



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 240-2021-AL-MPC**

San Vicente de Cañete, 24 de agosto de 2021.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 198-2020-AL-MPC de fecha 23 de noviembre de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 237-2021-AL-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 21-2019-JUS de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, dispone que: Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley, están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia: 1) Toda información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstos por el artículo 15° de la presente Ley. 2) El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública. 3) El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al responsable para el desarrollo de la función;

Que, habiendo designado con Resolución de Alcaldía N° 198-2020-AL-MPC de fecha 23 de noviembre de 2020, a la Abg. Margibeth Kenelma Oré Pachas, Gerente de Secretaría General, responsable de brindar información solicitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27806; y en la fecha con Resolución de Alcaldía N° 237-2021-AL-MPC se acepta su renuncia al cargo de Gerente de Secretaría General, designándose a la Abg. Karina Rosa Campos Chacón; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Abg. Margibeth Kenelma Oré Pachas, como responsable de brindar información solicitada por la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27806.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Abg. KARINA ROSA CAMPOS CHACON, Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, como funcionaria responsable de brindar la información solicitada por la ciudadanía, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los funcionarios y servidores del corporativo proporcionen la información y documentación que solicite la Secretaría General, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial de la provincia, así como en el Portal Institucional (www.municipalidaddelcañete.gob.pe) e la corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CFC GERENTE VICERREINADO
ALCALDE PROVINCIAL